

**SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT CUNDINAMARCA.**

**REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.**

**PROCESO:** VERBAL NULIDAD ABSOLUTA.RAD 2021-452

**DEMANDANTE:** PATRICIA GARCIA VARGAS

**DEMANDADA:** DIANA SANCHEZ TRIANA.

**WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN**, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora DIANA SANCHEZ TRIANA, mayor de edad y vecina de Girardot, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de que se trata, en los siguientes términos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO PRIMERO A:** Corresponde el objeto material del contrato de promesa al cual se refiere el hecho anterior.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** Es cierto.

**HECHO CUARTO:** Es cierto.

**HECHO CUARTO 1:** Es cierto.

**HECHO CUARTO 2:** Es cierto.

**HECHO CUARTO 3:** Es cierto.

**HECHO QUINTO:** No es cierto, ya que el incumplimiento se convino para las partes, no para una de ellas como lo señala en la demanda.

**HECHO SEXTO:** Es cierto.

**HECHO SEPTIMO:** Es cierto.

**HECHO OCTAVO:** No es cierto, ya que originariamente quien incumplió fue la parte actora, toda vez que para la época de celebración de la promesa de compraventa del inmueble, así como para correr la escritura de venta,

dicho predio tenía pendiente de un trámite con el banco Colmena, y dicha situación altero el curso normal del negocio; sin embargo, las partes continuaron ejecutando el negocio jurídico a pesar del incumplimiento de las cláusulas pactadas.

**HECHO NOVENO 1:** No es cierto, ya que a la demandante se le efectuó el desembolso por parte de la entidad Bancolombia el 25 de diciembre de 2021.

**HECHO NOVENO 2:** Es una hecho que debe demostrar el extremo activo.

**HECHO NOVENO 3:** Es un hecho que debe demostrar el extremo activo.

**HECHO NOVENO 4:** Es cierto, ya que mi mandante siempre informo sobre los actos desplegados hacia el Bancolombia.

**HECHO 12:** No es cierto, conforme al art. 167 del Código General del Proceso, se debe acreditar probatoriamente dichos perjuicios.

**HECHO 13:** Conforme a lo solicitado la actora, la declaración de nulidad de la compraventa no tiene asidero jurídico conforme a los parámetros del art. 1740 y S.s. del Código Civil, ya que no se invoca ninguna de las causales establecidas en las normas sustanciales para su declaratoria.

**HECHO 14:** No es admisible demandar la resolución y la nulidad de la escritura como acciones principales; puesto que, en uno u otro caso, la indemnización de perjuicios dista de la restitución del inmueble por la naturaleza y tramite procedimental.

**HECHO 15:** Es cierto.

Ahora bien, como quiera que la presente demanda fue inadmitida para aclarar lo relativo a establecer el tipo de acción, y el actor señala la causal de nulidad del art. 174 del Código general del proceso, dicha disposición establece la prueba trasladada y prueba extraprocesal, lo cual no corresponde con la exigencia del despacho frente al tipo de acción que aparentemente se determina.

Se procede a indicar que nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones, por lo que se plantearan excepciones de fondo las cuales se establecen en las siguientes de fondo.

**FALTA DE PRECISIÓN EN LA CAUSAL DE NULIDAD ALEGADA:** La presente excepción se funda en que en los hechos de la demanda, no se precisó la

causal de nulidad que se alega como pretensión, pues tal como lo establece el art. 1742 del Código Civil, el cual reza: La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aun sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello; puede así mismo pedirse su declaración por el ministerio público en el interés de la moral o de la ley. Cuando no es generada por objeto o causa ilícito, puede sanearse por la ratificación de las partes y en todo caso por prescripción extraordinaria.

Ahora bien, existe la nulidad relativa, la cual está establecida en el art. 1743 de la misma obra.

En ese orden de ideas, la demanda se indica acudir a la nulidad absoluta, sin establecer la causa que la origina, basta con apreciar el contenido de los hechos contenidos en la demanda, así como lo indicado en el escrito subsanatorio, en donde el apoderado de la activa, señalo acudir a la acción de nulidad absoluta del art. 174 del C.G.P., norma que no es aplicable a la figura jurídica en que funda las pretensiones de la demanda el actor.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 1740 del Código Civil, se establece que: Es nulo todo acto o contrato a que falte alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes.

Como puede apreciarse, en el caso que nos ocupa el fundamento fáctico traído a colación por la actora, no precisa que requisito se echó de menos en el negocio jurídico celebrado entre las partes, pues formalmente, la escritura pública que contiene el negocio jurídico de compraventa del inmueble casa lote No 22 de la manzana D del Conjunto Residencial Toledo de la ciudad de Girardot, reúne los requisitos formales de este tipo de acto, como lo establece el art. 1849 del Código Civil, quien define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Así las cosas, es evidente que en el presente caso, se reúne los requisitos del contrato de compraventa, con lo cual los hechos de la demanda, no establecen las razones por las cuales se acude a la acción de nulidad absoluta, considerando este profesional del derecho, que además de no se precisa la causal, en el presente caso no aplica, como se expondrá en la excepción siguiente.

**IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA.** Fundo la presente excepción señalando que el documento escritura pública No 801 del 12 de septiembre de 2020 de la notaria primera del circulo de Girardot, en cuanto a los negocios jurídicos de compraventa y constitución de hipoteca respecto del predio casa lote No 22 de la casa D del Conjunto Residencial Toledo de la ciudad de Girardot, se cristalizó precisamente en el documento que por ley sustancial se debe realizar para este tipo de negocio de compraventa de bienes inmuebles.

De existir circunstancias de cumplimiento derivadas de dichos negocios jurídicos, la procedente es el cumplimiento y/o la resolución del contrato con indemnización de perjuicios, tal como lo establece el art. 1930 del Código Civil, Alternativas para el vendedor por no pago del precio. Si el comprador estuviere constituido en mora de pagar el precio en el lugar y tiempos dichos, el vendedor tendrá derecho para exigir el precio o la resolución de la venta, con resarcimiento de perjuicios.

Es decir que en el caso que nos ocupa, dicha disposición sustancial tiene operancia y viabilidad, ante el hecho de no haberse cumplido con el precio en su totalidad, por lo que la acción de nulidad no tendría cabida; e incluso la acción de simulación, precisamente porque el precio no se cumplió al momento de la venta, disposición sustancial que pudo ser tomada por activa para pretender declarar tal fenómeno.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Sírvase autoridad de conocimiento tener como fundamento de derecho las normas contenidas en el código civil 1740 y S.s. y 1849, y S.s. Los artículos del Código General del proceso, relacionados con la demanda y sus anexos art. 82 y S.s. art. 167 ibídem respecto de la carga de la prueba, así como las demás decisiones de la Honorable Corte Suprema de Justicia respecto de los fenómenos de Nulidad Absoluta, Resolución de contrato con indemnización de perjuicios, simulación.

### **PRUEBAS Y ANEXOS.**

Sírvase autoridad de conocimiento tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Poder debidamente conferido.
2. Escrito de contestación de la demanda y sus anexos.
3. Recibos de pago del precio del contrato de compraventa del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 307-40517 ubicado

en casa lote No 22 manzana D del Conjunto Residencial Toledo de la ciudad de Girardot.

- 3.1. Consignación Banco Caja Social 28 diciembre de 2018 por valor de \$2.127.000.
- 3.2. Consignación Banco Caja Social 08 febrero de 2019 por valor de \$1.100.000.
- 3.3. Consignación Davivienda 06 febrero de 2019 por valor de \$290.000.
- 3.4. Recibo de caja 19 agosto de 2019 por valor de \$500.000.
- 3.5. Consignación Banco Caja Social 31 agosto de 2019 por valor de \$5.374.220.
- 3.6. Consignación Banco Caja Social 10 octubre de 2019 por valor de \$1.830.000.
- 3.7. Consignación Banco Caja Social 09 noviembre de 2019 por valor de \$1830.000
- 3.8. Consignación Banco Caja Social 28 diciembre de 2019 por valor de \$1.830.000
- 3.9. Consignación Banco Caja Social 28 diciembre de 2018 por valor de \$2.127.000
- 3.10. Evidencia del correo electrónico de fecha 27 diciembre de 2021 el cual es remitido por la entidad Bancolombia a la señora DIANA SANCHEZ TRIANA, donde se informe sobre el desembolso por un monto de \$60.000.000.oo M7cte el día 24 de diciembre de 2021

### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Sírvase autoridad de conocimiento señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a la demandante, quien deberá absolver el cuestionario verbal o escrito que formule este profesional del derecho, sobre los hechos contenidos en la demanda y en la contestación de la demanda y excepciones de fondo, específicamente lo relativo a la realización del contrato de compraventa, realización del mismo, cumplimiento del mismo, celebración de la escritura pública No 801 del 12 de septiembre de 2020 de la notaria primera del círculo de Girardot; así como las circunstancias posteriores a la celebración de dicho negocio jurídico.

### **COMPETENCIA Y CUANTIA.**

Es usted competente para conocer del presente asunto en razón del domicilio de las partes, el lugar de ubicación del inmueble y de celebración del negocio jurídico, así como por la cuantía.

## NOTIFICACIONES PERSONALES

El suscrito recibe notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145 correo electrónico [wil.garcia.guzman@gmail.com](mailto:wil.garcia.guzman@gmail.com)

Mi mandante recibe notificaciones personales en el correo electrónico [dia.san.tri@gmail.com](mailto:dia.san.tri@gmail.com).

La demandante y su apoderado reciben notificaciones personales en la dirección señalada para tal fin en el acápite de notificaciones y en el correo electrónico señalado igualmente en la demanda originaria.

Atentamente,



**WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN**  
**C.C. No 11.324.127 de Girardot.**  
**T.P. No 105.402 del C.S.J.**

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145 correo electrónico [wil.garcia.guzman@gmail.com](mailto:wil.garcia.guzman@gmail.com)



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20181228 HORA: 17:30:51  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F002/L2N9  
NO. TRANSACCION: 00047674

VR. TRANSAC.: \$2,127,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190208 HORA: 08:42:45  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0100-GIRARDO 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F006/R9R7  
NO. TRANSACCION: 00205454

VR. TRANSAC.: \$1,100,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

# DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190208 HORA: 08:42:45  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0100-GIRARDO 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F006/R9R7  
NO. TRANSACCION: 00205454

VR. TRANSAC.: \$1,100,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



# RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Girardot, Agosto 19/2019

RECIBIDO DE:

Diana Sanchez Triana

\$ 500.000=

DIRECCIÓN:

Mz B. cs 1 Conj. Toledo

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Quinientos Mil Pesos H/cte

POR CONCEPTO DE:

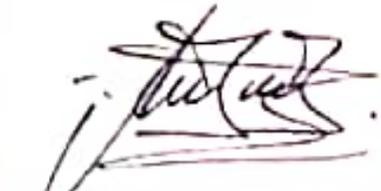
Abono a cuota del Mes de Abril  
con saldo de \$510.000

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
	Cuota Mensual	\$1500.000=		Natalia Sánchez 1032495556  C.C. / NIT. 19431305156
	Arriendo	-344.000=		
	Servicios	-90.710=		
	Admon	-58.000=		

www.economica.com.co

7 702124 470495 >

**DEPOSITO EFECTIVO**

FECHA: 20190831 HORA: 13:18:26  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F004/L702  
NO. TRANSACCION: 00191453

VR. TRANSAC.: \$5,374,220.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



## DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20191010 HORA: 18:43:54  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F003/J2U2  
NO. TRANSACCION: 00000983

VR. TRANSAC.: \$1,830,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

## DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20191109 HORA: 12:44:34  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F005/L702  
NO. TRANSACCION: 00197592

VR. TRANSAC.: \$1,830,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



**Banco  
Caja Social**  
Más banco Más amigo

## DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20191228 HORA: 12:27:01  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F005/S901  
NO. TRANSACCION: 00249246

VR. TRANSAC.: \$1,830,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OTORGAMIENTO PODER.

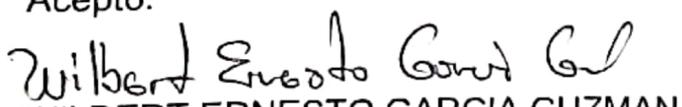
PROCESO: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO. Rad: 2021-452  
DEMANDANTE: PATRICIA GARCIA VARGAS  
DEMANDADA: DIANA SANCHEZ TRIANA.

DIANA SANCHEZ TRIANA, mayor de edad y vecina de Girardot, identificada con la cedula No 39.556.640 de Girardot, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado se encuentra facultado para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar la demanda, proponer excepciones previas y de fondo, proponer incidentes y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del presente mandato.

  
DIANA SANCHEZ TRIANA  
C.C. No 39.556.640 de Girardot

Acepto:

  
WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN  
C.C. No 11.324.127 de Girardot.  
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 – 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot. Teléfono No 3134426145 correo electrónico wil.garcia.guzman@gmail.com

DECLARACION DE PRESENTACION PERSONAL

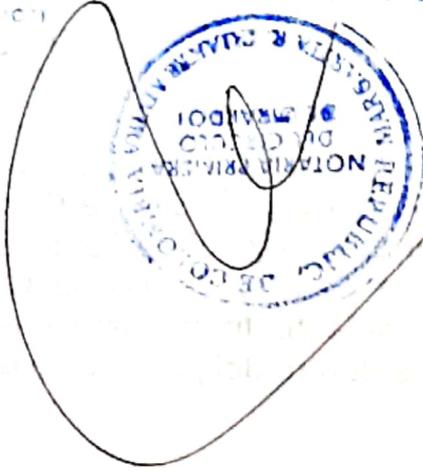
Ante mí Margarita Rosa Iriarte Alvira, Notaria Primera del  
Círculo de Girardot, comparecieron Don Jordon  
Jim

quienes se identificaron con Cédulas de Ciudadanía Nos  
39 556.640 M /

Respectivamente y declararon que el contenido del presente  
Documento es cierto y con ellas las firmas y las huellas  
dactilares que aparecen. En consecuencia son los  
Declarantes

23 AGO 2022

Diana Juchet  
39 556.640





DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20181228 HORA: 17:30:51  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F002/L2N9  
NO. TRANSACCION: 00047674

VR. TRANSAC.: \$2,127,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190208 HORA: 08:42:45  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0100-GIRARDO 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F006/R9R7  
NO. TRANSACCION: 00205454

VR. TRANSAC.: \$1,100,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

# DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20190208 HORA: 08:42:45  
JORNADA: NORMAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F006/R9R7  
NO. TRANSACCION: 00205454

VR. TRANSAC.: \$1,100,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

**DÁVIVIE**

UNIDAD DE COMERCIO EMPRESARIALES



**DE DEL CONVENIO**

No factura 56 Valor 122.000 No factura 122.000 Valor 122.000

No factura 56 Valor 122.000 No factura 122.000 Valor 122.000

**DE PAGO RECARGO / PLANILLA**

Fecha  Cheque  Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  CARGO A CUENTA O TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

**CON DE CHEQUES LOCALES**

en banca  No Cheque  Valor

**LO POR VENTANILLA**

de del beneficiario

**DE PLANILLA**

Fecha entrada  Pin unico  Numero planilla Pin unico  Planilla levantada (ALMA VOTAR)

**DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre DORADO DORADO Telefono 011 2111 1111 Ciudad CD. BUENOS AIRES

Forma de que se realiza la transacción: Forma de que se realiza la transacción con la intención de la recepción de los recursos de la entidad de la empresa beneficiaria a través de la cuenta de ahorro o de la cuenta de ahorro de la empresa beneficiaria.

**. CLIENTE .**

# RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Girardot, Agosto 19/2019

RECIBIDO DE:

Diana Sanchez Triana

\$ 500.000=

DIRECCIÓN:

Mz B. cs 1 Conj. Toledo

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Quinientos Mil Pesos H/cte

POR CONCEPTO DE:

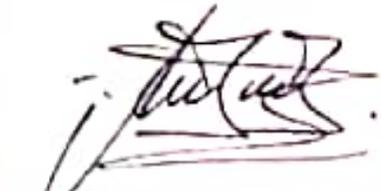
Abono a cuota del Mes de Abril  
con saldo de \$510.000

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
	Cuota Mensual	\$1500.000=		Natalia Sánchez 1032495556  C.C. / NIT. 1943130515/1
	Arriendo	-344.000=		
	Servicios	-90.710=		
	Admon	-58.000=		

www.economica.com.co

7 702124 470495 >

**DEPOSITO EFECTIVO**

FECHA: 20190831 HORA: 13:18:26  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F004/L702  
NO. TRANSACCION: 00191453

VR. TRANSAC.: \$5,374,220.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



## DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20191010 HORA: 18:43:54  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F003/J2U2  
NO. TRANSACCION: 00000983

VR. TRANSAC.: \$1,830,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

## DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20191109 HORA: 12:44:34  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F005/L702  
NO. TRANSACCION: 00197592

VR. TRANSAC.: \$1,830,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



**Banco  
Caja Social**  
Más banco Más amigo

## DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20191228 HORA: 12:27:01  
JORNADA: ADICIONAL  
OFICINA: 0100-GIRARDOT 2  
NO. CUENTA: XXXXX6367  
NOMBRE: PATRICIA - GARCIA V  
MAQUINA: F005/S901  
NO. TRANSACCION: 00249246

VR. TRANSAC.: \$1,830,000.00  
VR. COMISION: \$14,280.00

TRANSACCION EN LINEA  
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -